

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1793

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REINALDO MEJÍA GONZALEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00684-00

Mediante auto No. 2471 de fecha 26 de octubre de 2021, por solicitud de la parte demandante, se resolvió requerir a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES, para que se informara sobre la recaptura del vehículo de placas IIU-388.

El respectivo oficio, fue remitido para su diligenciamiento al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, y a al correo de la Policía Nacional, sin que a la fecha se tenga noticia del tramite del mismo.

En consecuencia, se requerirá bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para el trámite del oficio, o en su defecto informe a este despacho el resultado del mismo.

De igual manera, teniendo en cuenta que a la fecha, la Policía Nacional Sección Automotores del Valle, no ha acatado el requerimiento hecho por este despacho y que no se tiene noticias de lo acontecido con el decomiso del vehículo de placas IIU388, se procederá a compulsar copia de la actuación surtida, remitiendo copia del expediente a la Procuraduría General de la Nación. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con las gestiones pertinentes para el trámite del oficio No. 1152 de fecha 9 de marzo de 2022, o en su defecto informe a este despacho el resultado del mismo. Lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: COMPULSESE COPIAS a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que investigue las actuaciones surtidas dentro del presente proceso por la POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES DE CALI, con lo referente al decomiso del vehículo de placas IIU-388, el cual fue retenido sin orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA